



73

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, diecinueve de noviembre de dos mil veinte

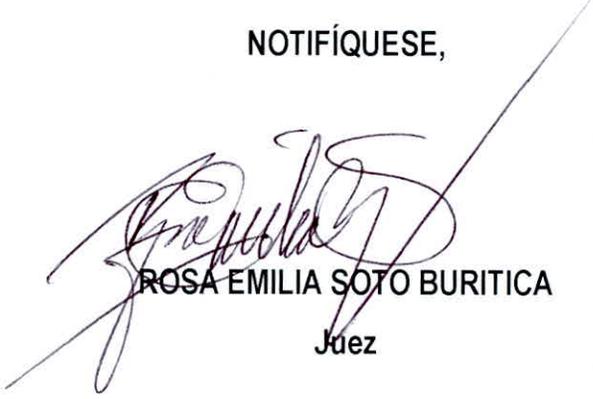
2019-210

Se accede a lo solicitado por la apoderada demandante mediante escrito que antecede; en consecuencia, por afirmarse que se desconoce el paradero del demandado **NICOLAS DARIO RIOS MEJIA**, se dispone **EMPLAZARLO**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto 806 de 2020

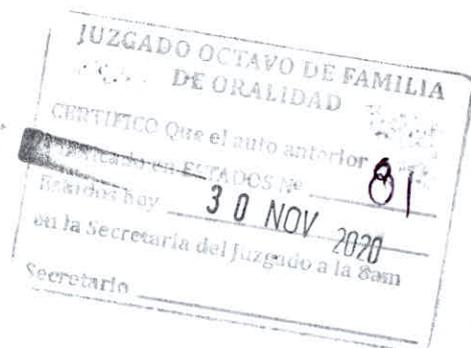
Se le advierte que se le nombrará curador ad-litem si no comparece en el término de quince días que surta efectos con la publicación de la información respecto de los sujetos emplazados, las partes del proceso, su naturaleza y el juzgado que lo requiere, en el Registro Nacional de Personas Emplazadas del Consejo Superior de la Judicatura.

Envíese la copia de respuesta del oficio enviado a la Biblioteca solicitado por la apoderada demandante.

NOTIFÍQUESE,


ROSA EMILIA SOTO BURITICA

Juez



EL JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLIN, POR MEDIO DEL
PRESENTE SOLICITA:

AVISA

Al señor **NICOLAS DARIO RIOS MEJIA**, cuyo paradero se desconoce, para que comparezca a notificarse del auto admisorio de la demanda en el proceso Fijación de Cuota Alimentaria, que en su contra le instauró el señor **CARLOS MARIO RIOS URBARNEZ**, con radicado 2019-00210.

El emplazamiento se entenderá surtido 15 días después de efectuada la publicación en el Registro de Personas Emplazadas. Realizado dicho registro se procederá a la designación de curador ad-litem, si a ello hubiere lugar – artículo 10 Decreto 806 de 2020

Medellín, Noviembre 19 de 2020.

MARTA LUCIA BURGOS MUÑOZ

Secretaria